



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA, MAGD.
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTES: ORLANDO MANUEL RODRÍGUEZ BELTRÁN y o.
DEMANDADOS: LOURDES PAEZ VARGAS y o.
RADICADO: 47189315300120220009300

DOS (2) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Mediante memorial radicado el 16 de noviembre reciente, el apoderado demandante presentó recurso de reposición contra el auto del 11 anterior, concretamente frente al tópico de la caución, previo al decreto de la medida cautelar, alegando que había radicado memorial de amparo de pobreza.

No obstante, conforme quedó establecido en auto del 25 de noviembre, se omitió de manera involuntaria separar el memorial de amparo de pobreza del archivo de medidas cautelares -ver constancia y pase en archivo N° 021 del expediente electrónico-, lo que llevó a que fuere pasado por alto al momento de decidir acerca de la medida deprecada.

Ahora, en vista de que en aquel proveído el despacho se pronunció acerca del amparo de pobreza y exoneró a los demandantes de la caución ordenada en determinación del 11 de noviembre, resulta inane decidir el recurso de reposición.

Por lo anterior, el **JUZGADO:**

RESUELVE

SE ABSTIENE el juzgado de resolver el recurso de reposición formulado por el apoderado demandante contra el interlocutorio del 11 de noviembre pasado, teniendo en cuenta lo brevemente expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO N° 048 DE 2022
VISITAR: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54

Firmado Por:
Ana Mercedes Fernandez Ramos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79ffed9e6b09dc5399e678ff37cdec39699b8f130a3c8f6f8e28f19540aa787e**

Documento generado en 02/12/2022 10:07:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>